

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**ACUERDO general de administración XXIII/2003, del cinco de diciembre de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que modifica el diverso X/2003, del cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION XXIII/2003, DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DEL COMITE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, QUE MODIFICA EL DIVERSO X/2003, DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALIA MAYOR DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, con fundamento en el punto tercero del Acuerdo Plenario 2/2003 relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

**SEGUNDO.** Que el veinte de enero de dos mil tres, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 2/2003, relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, en cuyo punto primero se creó el Comité de Gobierno y Administración;

**TERCERO.** Que en el punto tercero del mencionado acuerdo, se establece que dicho Comité se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de los otros comités;

**CUARTO.** Que el cuatro de agosto de dos mil tres, el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió el Acuerdo General de Administración X/2003, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal;

**QUINTO.** Que para lograr el eficiente y adecuado funcionamiento de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es conveniente modificar su estructura orgánica administrativa a efecto de que algunas áreas de las Direcciones Generales de Obras y Mantenimiento y Adquisiciones y Servicios que actualmente dependen de la Secretaría de Servicios al Trabajo y a Bienes sean transferidas a la Secretaría de Administración.

Por lo expuesto, y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deroga la fracción III del artículo quinto, así como la fracción IV del artículo sexto del Acuerdo General de Administración X/2003, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal.

**SEGUNDO.** Se modifican los artículos quinto, fracción II y decimotercero del Acuerdo General de Administración X/2003, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal, para quedar en los siguientes términos:

**“QUINTO.** *La Dirección General de Obras y Mantenimiento tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

II. *Proponer, implementar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Suprema Corte tanto en el área metropolitana como en el interior de la República;*”

**“DECIMOTERCERO.** *La Secretaría de Administración tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- I. *Supervisar la formulación de planes y programas de las unidades administrativas de su adscripción;*
- II. *Vigilar la ejecución de los planes y programas de las unidades administrativas de su adscripción para la mejor consecución de sus metas y objetivos;*
- III. *Definir y desarrollar los mecanismos y lineamientos encaminados a instrumentar los procesos internos de programación, presupuestación, evaluación y control del presupuesto autorizado por la Suprema Corte;*
- IV. *El cobro de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos;*
- V. *La recepción, resguardo y devolución de bienes, valores y documentos en custodia;*
- VI. *La administración de los recursos financieros;*
- VII. *La capacitación y desarrollo individual del personal, así como brindar servicios y prestaciones al mismo;*
- VIII. *Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia;*
- IX. *Proponer los programas de vigilancia y seguridad en los inmuebles de la Suprema Corte tanto en el área metropolitana como en el interior de la República;*
- X. *Administrar los inventarios de bienes de la Suprema Corte en el ámbito de su competencia y la desincorporación de aquellos bienes en desuso y obsoletos;*
- XI. *Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de las áreas de control vehicular, correspondencia y mensajería;*
- XII. *Vigilar el control y almacenamiento de consumibles, así como de mobiliario y equipo;*
- XIII. *Llevar el control de los bienes ingresados al almacén general, para su registro documental y electrónico en los inventarios;*
- XIV. *Llevar el control y autorizar la contratación y pago de hospedaje, transporte y otorgamiento de viáticos a los servidores públicos de este Alto Tribunal; y,*
- XV. *Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Oficial Mayor, el Presidente, los comités de Ministros y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, el personal que desarrollaba las funciones que se transfieren a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dependerán de ésta.

**TERCERO.** Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron y firman los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, integrantes del Comité de Gobierno y

Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Los Ministros: **Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero.**- Rúbricas.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General de Administración XXIII/2003, de fecha cinco de diciembre de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se modifica el diverso X/2003, del cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal, constante en cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en esta Dirección General y se certifica para la difusión correspondiente. México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General de Administración Número XXIII/2003, del cinco de diciembre de dos mil tres, constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la copia certificada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se tuvo a la vista, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en su punto Tercero Transitorio. México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.